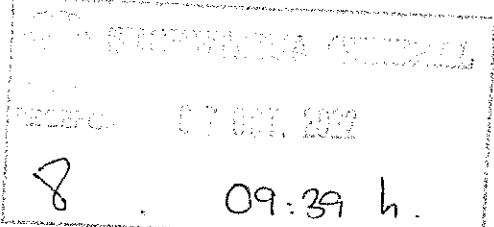




MÓSTOLES



Ayuntamiento de Móstoles

ENMIENDA 8. ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS AL PROYECTO DE ORDENANZAS REFERENTE A LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

El Grupo Municipal Ciudadanos Móstoles, en base al artículo nº93 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión 31 de marzo de 2005, presenta la siguiente enmienda de modificación, relativa a las bonificaciones sobre la tasa por la prestación de servicios administrativos, para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el CAPÍTULO V de dicha tasa, correspondiente a Bonificaciones y demás beneficios fiscales, el siguiente texto:

Artículo 6. Se aplicará el coeficiente reductor del 0,50 sobre la cuota tributaria que corresponda abonar cuando el sujeto pasivo se encuentre en el colectivo de emprendedores, y sea persona física o PYME, previo informe favorable de la Concejalía competente en materia de Empleo y Desarrollo Empresarial.

Esta bonificación se elevará al coeficiente de 0,99 cuando el sujeto pasivo, además, sea parado de larga duración (más de un año en situación de desempleo continuado) y no perciba ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, o aquel que le sustituya. Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud, adjuntándose a la autoliquidación realizada. La situación de desempleo se acreditará mediante informe actualizado de la vida laboral. El nivel de ingresos se justificará mediante fotocopia compulsada de la declaración certificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio liquidado por este impuesto.

En caso de no tener la obligación de presentar la declaración del IRPF, deberá aportar certificado de imputación de rentas correspondiente al último ejercicio liquidado por este impuesto. Dicho nivel de ingresos se considerará sólo respecto del sujeto pasivo del tributo, no de la unidad familiar.

Se aplicará un coeficiente reductor del 0,99 cuando el sujeto pasivo pertenezca a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo (incluidos en el Programa Nacional de Reformas del Reino de España, entre los que se encuentran mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas de etnia gitana, desempleados en situación o riesgo de exclusión social: drogodependientes, exreclusos, inmigrantes, jóvenes procedentes de centros de menores, desempleados que hayan agotado las prestaciones por desempleo; así como mujeres en programas de reinserción de trata de seres humanos). Para ello, será necesario acreditar la condición de desprotegido



MÓSTOLES



Ayuntamiento de Móstoles

aportando la certificación del organismo correspondiente de la Comunidad de Madrid o del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, 06 de octubre de 2022
Grupo Municipal

Ciudadanos
Móstoles

José Antonio Luelmo

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Móstoles